

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el expediente del incidente **SUP-JE-20/2023** y acumulado, así como, los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-178/2024**, **SUP-AG-192/2024**, **SUP-JDC-977/2024**, **SUP-JDC-979/2024**, **SUP-RAP-460/2024** y **SUP-RAP-461/2024**.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-977/2024**, **SUP-JDC-979/2024** y **SUP-JE-20/2023** y **acumulado**, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-977/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Toluca es la competente para conocer del juicio.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Toluca, para que resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena remitir las constancias del expediente a la citada sala regional.

SUP-JDC-979/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es competente para conocer del presente asunto.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda, a fin de que el Sala Regional Toluca conozca y emita en el plazo de tres días naturales la resolución que conforme a Derecho corresponda.

SUP-JE-20/2023 y acumulado. Incidente de Incumplimiento.

PRIMERO. Es improcedente el escrito de desistimiento.

SEGUNDO. Es infundado el incidente de incumplimiento de sentencia planteado.

El proyecto del expediente **SUP-AG-192/2024**, circulado por la magistrada Janine M. Otálora Malassis, sostiene lo siguiente:

SUP-AG-192/2024. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. No ha lugar a dar trámite al escrito recibido vía correo electrónico suscrito por el compareciente.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-178/2024**, **SUP-RAP-460/2024** y **SUP-RAP-461/2024**, circulados por la magistrada presidenta Mónica Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-178/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral, es la autoridad competente para conocer de la queja motivo de la consulta.

SEGUNDO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior que remita las constancias que integran el expediente a la referida autoridad nacional.

SUP-RAP-460/2024 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los recursos, en los términos de esta resolución.

SEGUNDO. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Monterrey, Nuevo León, es competente para conocer del presente juicio.

TERCERO. Remítanse a la Sala Regional Monterrey las constancias del expediente, a efecto de que resuelva lo que corresponda conforme a derecho.

En el proyecto del expediente **SUP-JE-20/2023** y acumulado, fue aprobado por **mayoría** de votos, con el voto particular de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y el voto razonado del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera.

En los restante proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las veintitrés horas del once de septiembre de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:30/09/2024 12:02:41 p. m.

Hash:✔/LaO5B9uER+sF0zfKVZtwOhHA0U=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes

Fecha de Firma:30/09/2024 11:53:20 a. m.

Hash:✔+IJ0qYgRlKCJVzZRwNBcjbGZfiw=